







CONTRATO N°102 DE 2016 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTEGRADOR DE ENVÍO DE MENSAJES CORTOS Ó SMS A TELÉFONOS MÓVILES

ATENEA MOBILE S.A.S.

Entre los suscritos, BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será BENEDAN y el señor PEDRO JOSÉ CORENA MERCADO, mayor de edad. identificado con cédula de ciudadanía N° 71.310.768, Representante Legal de la empresa ATENEA MOBILE S.A.S., identificada con el NIT 900.621.184-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de BENEDAN se encuentra la de adquirir los bienes necesarios para el funcionamiento de la empresa. 2) Que la Dirección de Informática de Benedan tiene a su cargo la adquisición, instalación, ampliación, reposición, asesoría, capacitación, implementación y mantenimiento de los sistemas de información. Adicionalmente, debe atender los distintos requerimientos de soporte y desarrollo de software de las diferentes dependencias internas relacionados con la administración de información de índole administrativo y misional de la Entidad.3) Que con el propósito de dar continuidad al uso de la herramienta de comunicación con clientes y la fuerza de ventas a través de mensajes de texto; herramienta que ha sido muy efectiva en cuanto a la notificación de información, se plantea la conveniencia de dar continuidad a dicho servicio. Dicha herramienta ha sido utilizada hasta ahora para: - La notificación de estado de ganador a los compradores de LottiRed.Net. - Envío de información publicitaria a clientes de listas de email. -Notificación de indisponibilidades o inconvenientes de la plataforma. - Confirmación de devolución de lotería. - Nuevas funcionalidades en la plataforma. - Solicitud de servicio o soporte por parte de los vendedores, a partir de las terminales. 4) Que todo esto configura un mecanismo innovador, económico, efectivo y de fácil uso, que permite una mejor interacción con los clientes de Benedan, aparte de que permite a la empresa tener una diferenciación de su producto Lotería de Medellín y de la plataforma LottiRed. Al mismo tiempo, disponer de esta herramienta facilita la recopilación de información cada vez más detallada de los clientes, lograr un mayor posicionamiento de marca, disponer de un medio de interacción con clientes, habilitar una herramienta de apoyo a la adquisición y/o retención de consumidores, incrementar las cifras de entrega de premiación de lotería, como para citar solo algunas ventajas.5) Que por lo anterior, se evidencia la conveniencia de realizar el proceso de contratación para la prestación del servicio de integrador de envío de mensajes de texto (SMS). Dicho integrador deberá facultar a Benedan para enviar de forma efectiva el envío de mensajes a todos los operadores de telefonía móvil en Colombia. Dicho envío debe hacerse utilizando un código corto de forma que los clientes siempre reciban el mensaje del mismo destinatario y facilite la credibilidad de la información provista en el mensaje, más aún si los destinatarios son los clientes compradores











de Internet (LottiRed.Net), quienes son más susceptibles y escépticos de la veracidad de la información que les llega a través de mensajes de texto.6) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera la mínima cuantía. 7) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. 8) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación del servicio de integrador de envío de mensajes cortos o SMS a teléfonos móviles. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las CLÁUSULAS del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.1) Ofrecer el servicio de código corto para el envío y recepción de los mensajes. 2) Suministrar un medio de conexión (a través de un servicio web) entre la plataforma de Benedan y el proveedor del servicio de envío masivo que permita establecer el resultado de la operación.3) Ofrecer un servicio tecnológico mediante el cual nuestro sistema de envío de mensajes pueda conectarse con la plataforma y realizar el envío seguro de los mismos. 4) Suministrar mensualmente un reporte de la cantidad de mensajes enviados 5) Garantizar disponibilidad con todos los operadores celulares del país.6) Brindar soporte 7 x 24 para la plataforma de servicios y la resolución de errores si los hubiese. Recepcion de solicitudes de soporte 7 x 24 vía email. Resolución de errores en horario hábil de lunes a viernes 8 am a 5 pm 7)Soportar conexión directa con los operadores para minimizar tiempos de respuesta.8) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 9) Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social. 10) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 11) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. 12) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 13) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas. 14) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. CLÁUSULA CUARTA.PLAZO DE EJECUCION: El plazo del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS M/C (\$4.802.400.00) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mensualmente previa presentación del documento de cobro donde se detalle el valor cobrado por cargo básico y consumos adicionales del mes inmediatamente anterior, con la constancia del pago de los aportes parafiscales y la seguridad social de sus empleados (según corresponda), las cuales en









todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Los datos del documento de cobro relacionados serán validados contra la base de datos de Benedan con relación al periodo indicado en él y se adjuntará al informe de supervisión como anexo dicho comparativo. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 392 del 19 de abril de 2016, con cargo al rubro presupuestal 21212078A0715, IC_GV_Mantenimiento Tecnología, de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓNDEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La Entidad designará como supervisor del contrato al Director de Informática. PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLAUSULA DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:









Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 67No. 52 20 Piso 3, Oficina 25.Teléfono: 230 3001; Medellín, e-mail: info@nrs-group.com. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintitrés (23) días junio de 2016

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

Gerente BENEDAN

PEDRO JOSÉ CORENA MERCADO

Contratista

PROYECTÓ: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogado REVISÓ: Jorge Iván Giraldo Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica Alex Alfonso Camargo Peñaranda / Director de Informática

rmática 1